

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 195

CONTENIDO: **DECRETO NRO. 551/2005 - Incorporación Art. 115 bis Ordenanza N°5182.**
DECRETO NRO. 554/2005 Prórroga entrada en vigencia Decreto 346/2005
DECRETO NRO. 555/2005 Prohibición tránsito pesado “casco histórico”
DECRETO NRO. 575/2005. Reglamentación Ordenanza N°8042
DECRETO NRO. 583/2005. Modificación sentido de circulación.

Publicado el 18-03-2005

SAN ISIDRO, 11 de marzo de 2005.-

DECRETO NUMERO: **5 5 1**

VISTO los numerosos reclamos de vecinos respecto de la circulación de ciclomotores y motocicletas utilizadas para el servicio de entrega a domicilio por comercios del municipio; y

Considerando:

QUE en la actualidad ha proliferado de manera ostensible la cantidad de comercios que cuentan con el servicio de entrega a domicilio, también denominado “delivery”;

QUE los comercios prestan el servicio aludido mediante la utilización de ciclomotores o motocicletas que habitualmente no reúnen las características o calidades exigidas por la legislación vigente y la reglamentación municipal o no cuentan con los accesorios mecánicos o eléctricos exigidos por dichas normas en forma total o parcial;

QUE este estado de cosas, además de generar un riesgo potencial en la integridad física del personal que se desplaza en las unidades referidas o de terceras personas, existe una seria molestia para los habitantes que deben soportar habitualmente los ruidos de motores de niveles superiores a los permitidos y/o tolerables, producidos por esos defectuosos rodados;

QUE analizada la cuestión, y luego de una evaluación de las alternativas para evitar los sensibles riesgos, inconvenientes y molestias que causa esta situación, se considera que un camino de solución se encuentra en responsabilizar a los comercios que brindan el servicio aludido por las anomalías que se verifiquen en los rodados de los que se sirven, toda vez que es mediante ellos que desarrollan la actividad, siendo en consecuencia una prolongación de la misma;

QUE resulta claro que la alternativa comentada constituye una falta de las previstas en la Ordenanza 5182, y en razón de ello debe incorporársela dentro de ese Cuerpo Normativo;

////

////

QUE, si bien el tema en tratamiento resulta de exclusiva competencia del Honorable Concejo Deliberante, la situación hoy planteada requiere una rápida y expeditiva solución, a lo que se suma la circunstancia de que actualmente se encuentra en receso dicho Cuerpo Legislativo, lo que amerita el dictado de un Decreto de este Departamento Ejecutivo, “ad referendum” del mismo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1º.-: Incorpórase como Artículo 115 bis de la Ordenanza N° 5182 el
***** siguiente:

“ARTICULO 115 BIS: El funcionamiento de la actividad comercial o asimilables a
***** ésta que incluya la modalidad de entrega a domicilio me- diante
la utilización de ciclomotores o motocicletas, que no cumplan con la totalidad de los
requisitos exigidos por la Ley y la Reglamentación Municipal para la circulación en la vía
pública, con la multa de 1 a 10 SMAM; y/o clausura hasta 30 días del establecimiento.”

ARTICULO 2º.-: El presente Decreto se dicta "Ad-Referendum" del Honorable
***** Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.-: Regístrese, Notifíquese y Publíquese.-

AO

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

Ref.: Expte. 1121-D-2005.-

SAN ISIDRO, 11 de Marzo de 2005

DECRETO NUMERO: **554**

VISTO el Decreto nro. 346/2005 por el cual se prohíbe la circulación en la zona comprendida por las calles Roque Sáenz Peña, Juan B de La Salle, Primera Junta y Av. Centenario de San Isidro, de vehículos de Transporte Escolar que supere la capacidad de 15 asientos en el caso de las Kombis y 20 asientos en el caso de los minibuses y de porte superior a éstos tipos de vehículos, estableciendo que el ascenso y descenso de los escolares deberá realizarse sobre la acera, en forma obligatoria, prohibiéndose la utilización de la calzada para tal fin; y

Considerando:

QUE a fojas 24 la Subsecretaría de Tránsito estima que corresponde otorgar, por razones estrictamente operativas de los propietarios de Transporte Escolar que llevan niños con destino a la zona antes citada un plazo de ciento ochenta (180) días a fin de regularizar la situación y cumplimentar con los requisitos que establece dicho acto administrativo;

QUE además expresa que la vigencia y la prohibición establecida en el Decreto 346/2005 es comunicada a todos los transportistas que habiliten sus vehículos y que no tengan alumnos en la zona en cuestión, con el propósito de que logren rutas alternativas;

QUE dado el carácter del tema en tratamiento, la necesidad de su implementación a la brevedad y el receso del Cuerpo Deliberativo, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente, “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días la entrada en
***** vigencia del Decreto nro. 346/2005, por el cual se prohíbe la circulación
en la zona comprendida por las calles Roque Sáenz Peña, Juan B de La Salle, Primera Junta
y Av. Centenario de San Isidro, de vehículos de Transporte Escolar que supere la capacidad
de 15 asientos en el caso de las Kombis y 20 asientos en el caso de los minibuses y ///

////

Ref.: Expte. 1121-D-2005.-

//// de porte superior a éstos tipos de vehículos, estableciendo que el ascenso y descenso de los escolares deberá realizarse sobre la acera, en forma obligatoria, prohibiéndose la utilización de la calzada para tal fin.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 11 de marzo de 2005

DECRETO NUMERO: **5 5 5**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE, habiéndose efectuado un estudio de la zona “Centro y Casco Histórico de San Isidro”, se constata una permanente y numerosa circulación de tránsito vehicular pesado;

QUE ello provoca, no sólo los inconvenientes lógicos derivados de la saturación del tránsito, si no además una serie de perjuicios colaterales en lo que hace a la seguridad de las construcciones erigidas en el área en cuestión, las cuales, por definición tienen una antigüedad superior a la media normal;

QUE resulta necesaria la adopción de medidas que, sin obstaculizar el movimiento propio de los comercios instalados en la zona, proteja y asegure la preservación de los edificios que la conforman, lugar que distingue e identifica a todo el Partido;

QUE, analizada la cuestión y por las razones expuestas se ha considerado la posibilidad de implementar la prohibición de circulación de vehículos que excedan el peso de 4.000 Kg.;

QUE ello tiene su fundamento en las circunstancias ya analizadas, relativas a la fluidez del tránsito, ya que los vehículos de mayor porte poseen dimensiones que no condicen con el ancho de las calles ni con la estructura de los pavimentos de la zona;

QUE también concurre la situación ya descripta con los perjuicios que la circulación de vehículos de mayor porte provocan en las construcciones existentes;

QUE todo ello se encuentra respaldado, desde el punto de vista técnico, con el estudio obrante en autos a fs. 2/4, llevado a cabo por el Ingeniero Rodolfo Leo Zadunaisky;

QUE, en este orden de ideas, se estima prudente que deben excluirse de la prohibición comentada, los vehículos afectados al servicio de Justicia (camiones y ómnibus pertenecientes a fuerzas de seguridad y/o servicios penitenciarios), vehículos transportadores de caudales, del servicio de bomberos, y ambulancias;

////

////

QUE, asimismo, para el caso de obras a realizarse en la zona aludida, se estima que los responsables de las mismas, deberán solicitar la autorización pertinente a efectos de permitir la entrada de camiones que acarreen los materiales o ingresen y retiren volquetes. Igual temperamento deberá adoptarse para aquellos vehículos utilizados por las empresas de servicios públicos para la instalación y/o reparación de elementos destinados a los mismos;

QUE si bien el tema en tratamiento es de exclusiva competencia del Honorable Concejo Deliberante, debido a que dicho Cuerpo Legislativo se encuentra actualmente en receso y resultando necesaria la adopción de medidas de carácter urgente debido a la profundización del problema que se observa en esta época por la iniciación del ciclo lectivo, se estima que concurren las circunstancias de índole fáctico que amerita la sanción de un acto administrativo “ad referendum” de aquél;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prohíbese la circulación, en la zona comprendida entre la Av. Centenario, ***** Primera Junta, Juan B. de La Salle, Roque Saenz Peña, de este Partido, de vehículos que excedan el peso total de 4.000 Kg., fuera del horario de carga y descarga establecido por la Ordenanza 5265.-

ARTICULO 2°.- Quedan exceptuados de la prohibición dispuesta en el Artículo anterior, los ***** vehículos de transporte afectados al servicio de Justicia (camiones y ómnibus pertenecientes a fuerzas de seguridad y/o servicios penitenciarios, vehículos transportadores de caudales, del servicio de bomberos, y ambulancias).-

ARTICULO 3°.- En los casos de obras a realizarse en la zona mencionada en el Artículo 1°, ***** los responsables de las mismas, deberán solicitar en la Subsecretaría de Tránsito, la autorización pertinente a efectos de permitir la entrada de camiones que acarreen los materiales o ingresen y retiren volquetes de dicha zona. Las empresas de Servicios Públicos deberán solicitar la misma autorización para los vehículos que se utilicen para la instalación y/o reparación de elementos destinados a los mismos.-

////

////

ARTICULO 4°.- Por conducto de la Subsecretaría de Tránsito, procédase a efectuar los
***** controles y la señalización correspondiente, conforme lo dispuesto
precedentemente.-

ARTICULO 5°.- El presente acto administrativo se dicta “ad referendum” del Honorable
***** Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AO

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

Ref. Expte. Nro. 12649-A-2003
7050-A-2004

San Isidro, 14 de marzo de 2005

DECRETO NUMERO: **5 7 5**

VISTO la Ordenanza N°8042; y

Considerando:

QUE resulta necesario reglamentar el citado texto a los fines de su aplicación;

QUE por esa vía, deben precisarse ciertas formalidades del trámite, y demás aspectos de la materia principal a que se hace referencia, con el fin de hacer posible su ejecución;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- REGLAMÉNTASE, mediante el presente Decreto, la Ordenanza N° 8042.-

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE que, juntamente con la solicitud escrita, el peticionante *****deberá completar un formulario, que se agrega como Anexo al presente Decreto y forma parte integrante del mismo, consignando allí con carácter de Declaración Jurada los datos requeridos. Asimismo, el solicitante, deberá dar cumplimiento a lo normado por los Capítulos V, VI y VII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, de la Ordenanza General 267 y el Decreto N° 2575/2000 de la Municipalidad de San Isidro.-

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE que, a los efectos de la aplicación de la Ordenanza N° *****8042, con las limitaciones referidas en el artículo 3° de la misma y en cumplimiento de las formalidades requeridas por el artículo 4° de dicho cuerpo normativo, se reconoce interés legítimo, en los términos del art.10 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, a los contribuyentes de la Municipalidad de San Isidro. En los casos de habitantes de asentamientos precarios sitios en el Partido, se deberá acreditar hallarse incorporado al Censo oportunamente efectuado en el Barrio correspondiente.-

////

Ref. Expte. Nro. 12649-A-2003

7050-A-2004

////

ARTICULO 4°.- ESTABLÉCESE, por razones de orden práctico, respecto de los contratos *****en vigencia a los que alude el artículo 8° de la Ordenanza N° 8042, que los mismos se publicarán resumidos en el Sitio Web Municipal, quedando su contenido a disposición del solicitante, mediante el procedimiento establecido en la aludida norma.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

ANEXO

SAN ISIDRO,.....

SR. INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN ISIDRO

S. / D.

SOLICITUD DE INFORMACION

APELLIDO Y NOMBRE DEL PRESENTANTE

DNI..... CONTRIBUYENTE N° CONSIGNAR N° CUENTA)

CARACTER DE LA PRESENTACION (INTERÉS PROPIO O REPRESENTACION DE TERCERO).....

TERCERO REPRESENTADO (CONSIGNAR PERSONA FISICA O JURIDICA Y ACOMPAÑAR DOCUMENTACION QUE ACREDITE REPRESENTACION INVOCADA, CARTA- PODER, ESTATUTOS SOCIALES Y DESIGNACION DE AUTORIDADES EN SU CASO)

DATOS DEL TERCERO REPRESENTADO (SI ES PERSONA FISICA CONSIGNAR NOMBRE Y APELLIDO COMPLETOS, TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DOMICILIO Y PROFESION - SI ES PERSONA JURIDICA, ONGS, ETC, CONSIGNAR SI SE ENCUENTRA INSCRIPTA EN LOS REGISTROS MUNICIPALES YA SEA COMO ENTIDAD DE BIEN PUBLICO, PROVEEDOR ETC Y EN CASO AFIRMATIVO NUMERO DE INSCRIPCION, CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE EL ORGANISMO DE CONTRALOR -IGJ NACION O DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS- Y ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA MISMA)

MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION (EJ., PROFESIONALES, ACADEMICOS, ETC.).....

Los datos consignados en la presente solicitud, tienen carácter de declaración jurada.

APELLIDO Y NOMBRE:.....
DOMICILIO.....
D.N.I.:.....
TELEFONO:.....

SAN ISIDRO, 15 de marzo de 2005

DECRETO NUMERO: **5 8 3**

VISTO la sanción de la Ordenanza Nro. 8017, mediante la cual se asignó, en forma experimental, y por el término que demande la ejecución de la obra del Túnel (4 barreras), sentido de circulación a diferentes arterias; y Considerando:

QUE atento a los reiterados reclamos de los vecinos afectados, y con el fin de mejorar el desempeño del tránsito vehicular en el lugar, mientras dure la obra, se estima procedente modificar los sentidos de circulación de las calles Suipacha, Treinta y Tres, Gral. Roca, Brasil y French;

Que el tema en cuestión es de exclusiva competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero concurren en el caso razones de necesidad y urgencia, por lo que este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del presente "ad-referendum" de ese Alto Cuerpo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a

ARTICULO 1ro.- Modificase el sentido de circulación de las siguientes arterias:

Suipacha e/Gral. Roca y Uruguay	Norte a Sur
Treinta y tres e/Av. Libertador y Humaita	Doble Mano
Gral. Roca e/ Av. del Libertador y Chiclana	Doble Mano
Brasil e/ Rivadavia y Av. del Libertador	Doble Mano
French e/ Marte y Udaondo	Norte a Sur
Rivadavia e/Treinta y Tres y Uruguay	Doble Mano

ARTICULO 2do.- La Subsecretaría de Tránsito dispondrá la señalización pertinente, tanto ***** en lo relativo a la dirección de las arterias, como al estacionamiento vehicular, limitándolo o prohibiéndolo, según corresponda, y de acuerdo a la necesidad que el tránsito, su densidad características y demás circunstancias lo determinen.-

////

////

ARTICULO 3ro.- El presente decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese

DESP Y LEGISL
MRB

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel